



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

### ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024

En Luque a 13 de Mayo de 2024, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Luque al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria convocada para dicho día y hora.

Presiden el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Ordoñez León, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. María Jesús Molina Jiménez, Dña. María Carmen Jiménez Fernández, Dña. Rosa María Arjona Navas, , D. Eduardo Jiménez Marín, D. Antonio Galisteo Arrebola, D. Sergio López Rueda, ,Dña. Elizabet Muñoz Ortiz, D. Antonio Cañete Molina, Dña. María Carmen Poyato León. No asiste teniendo excusada su presencia Dña. Felisa Cañete Marzo y actuando de Secretario-Accidental D. Eusebio Castro Castro.

Comprobado el quórum suficiente para su celebración, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, comenzando a deliberarse los puntos que figuran dentro del orden del día.

#### **1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023.-**

Conocido el borrador del Acta del pleno del día 7 de Diciembre de 2023, es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

#### **2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.-**

Conocido el borrador del Acta del Pleno del día 28 de Diciembre de 2023, es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

#### **3º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde el 1 de Noviembre de 2023 al 31 de Mayo de 2024.

La Corporación queda enterada.

#### **4º. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la modificación de Ordenanza que a continuación se relaciona:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Fundamento Legal

Artículo 1º.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuya exacción se efectúa con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho Imponible

Artículo 2º.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, previsto en la letra l) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

### Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

#### Artículo 5º.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

### Cuota Tributaria

#### Artículo 6º.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

2. Por cada m<sup>2</sup> y día de ocupación: 0,026 euros/m<sup>2</sup>/día.
3. Ocupación de vía pública con estructura fija cubierta y cerrada: 0,030€/m<sup>2</sup>/día.
4. Ocupación de la vía pública con terraza con una estructura fija cubierta: 0,028€/m<sup>2</sup>/día.
5. Ocupación durante la Feria y días de fiesta: 0,26€/m<sup>2</sup>/día
6. Por corte de calle por motivo de ocupación de mesas y/o celebración de eventos: 25€ /día.
7. Cuando la ocupación sea por varios meses como la realizada en temporada de verano con mesas y sillas será preferible el sistema de convenio, rigiendo la tarifa anterior de no existir acuerdo.
8. Los quioscos instalados en la Plaza de España, tendrán una tarifa única de:
  - Quioscos de Prensa: 36,00 euros mes.
  - Quiosco de Helados Chucherías: 20,60 euros mes.
9. Los quioscos instalados en suelo público local, tendrán una tarifa única:
  - \* Quiosco de prensa, helados y chucherías 9,00 euros mes.
10. En los días de feria pagarán a razón de 0,50 euros m<sup>2</sup> y día quienes ocupen suelo público con puestos, barracas y atracciones de feria, salvo que la adjudicación se haya realizado por el sistema de concurso o subasta. Se establece también la posibilidad de formalizar un Convenio específico, para alguna actuación que requiera un estudio detallado, debido a su excesiva superficie, la aplicación de la Tarifa ordinaria resultaría un coste excesivo.

Siempre con un mínimo de 50,00 euros en total, cuando la tasa de ocupación no supere esta cantidad.

- La ocupación con puestos de Mercadillo se liquidará en función de las medidas del puesto o tipo de vehículo, según el siguiente detalle:

- Puestos de 4x2 metros lineales: 5,10 euros día.

- Puestos de 8x2 metros lineales: 10,20 euros día.

- Venta en vehículos furgoneta: 5,10 euros día.

- Venta en vehículos camión: 10,20 euros día.

- Puesto mercadillo Polígono Industrial, San Bartolomé: 70,40 euros mes. Los miércoles que coincidan con día festivo o que no se monte Mercadillo por circunstancias climatológicas (lluvia, nieve), no se cobrará ese día en el trimestre.

#### Fianza

Artículo 7º.

Independientemente de las tarifas aplicables, los sujetos pasivos que soliciten las Atracciones de Feria estarán obligados a prestar una fianza de 200,00 euros por reserva de espacio, que será devuelta una vez quede acreditado que se ha efectuado la instalación.

#### Devengo

Artículo 8º.

Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

#### Declaración e Ingreso

Artículo 9º.

- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

- Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar.

- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

- No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

- Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.
- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.
- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

#### Infracciones y Sanciones

##### Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### Vigencia

##### Artículo 11º.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y , hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_, modificada por el Pleno celebrado el día y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE, Sr. López Rueda,.

El Sr. Portavoz del PSOE, manifiesta que sí que se ve una bajada del 0,26 € a 0,026 € el m<sup>2</sup>, pero no sabemos si aplicando esta bajada se beneficiarán el sector hotelero de la Localidad, por eso en éste punto nos abstenemos.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay una bajada y si se aplicará la ocupación de vía pública con mesas y sillas con la anterior ordenanza se produciría una importante subida en las liquidaciones, en verdad yo no se si vosotros en su día hicieron un acuerdo de convenio con los hoteleros y cobrarles un cantidad fija, nosotros no hemos visto ninguna liquidación. También se ha aplicado una bajada importante de 0,26 m<sup>2</sup> a 0,026 €.

El portavoz del PSOE, manifiesta lo mismo que lo dicho anteriormente, no sabemos si con la nueva ordenanza se bajaría la tasa, cuando se aplique y se realicen las liquidaciones se verá si existe bajada.

Toma la palabra la portavoz del P.P Sra. Arjona Navas y manifiesta que se produce una importante bajada, ya que bajar el m<sup>2</sup> de de 0,26 € a 0,026 , no podemos comparar las liquidaciones de ahora con las de antes, pero si se aplicara la anterior ordenanza, la ocupación para cualquier hotelero hubiese supuesto un abono de 1.500 a 2.000 como mínimo, las anteriores liquidaciones no se realizan

con la anterior ordenanza, no se puede hacer comparativas, y por supuesto si esta ordenanza estaba en su tasa porque no ha se ratificado en bastantes Plenos que han tenido por medio. Se ha tenido reuniones con los hoteleros y han visto bien la Tasa, y mirado las ordenanzas de los pueblos de los alrededores, y se han puesto los mismos precios.

El Portavoz del PSOE, manifiesta que al también le ha llegado comentarios de hoteleros que no están de acuerdo con esta Ordenanza.

El Alcalde propone el voto para la modificación de dicha Ordenanza.

Por el Grupo del P.P vota a favor de la propuesta.

Por el Grupo del PSOE se abstiene.

La Corporación con el voto favorable del P.P. y la Abstención del PSOE, acuerda aprobar la modificación de dicha Ordenanza.

#### **5º. PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ.-**

El Sr. Alcalde informa, que una vez realizada la convocatoria, para cubrir el cargo de Juez de paz titular y sustituto de este municipio, de acuerdo en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y sustituto, se han presentado cuatro solicitudes, todas ellas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.

En la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se debatió el asunto, se dejó en la mesa para debatir en el Pleno el sistema de elección.

El Sr. Alcalde propone que como todas las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, propone que el Juez de Paz aparte de los requisitos exigidos, se tenga en cuenta la experiencia en el trabajo a desarrollar. En el Juez Sustituto que se tenga en cuenta que cumplen todos los requisitos y además el de mayor estudios.

El portavoz del PSOE, Sr. López Rueda está de acuerdo con el sistema de elección

La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes al acto, de los que legalmente la constituyen, por tanto, mayoría absoluta legal acuerda:

**PRIMERO.** Designar a, Dña. Antonia Castro Luque, con NIF: 30801175N, domiciliada en C/ Marbella nº 44-2º, 14880 Luque(Córdoba), quien dispone del título de Diplomada de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Infantil en la Universidad de Córdoba, de profesión Terapeuta profesional y con más experiencia en el trabajo a desarrollar, como de Juez de Paz titular.

**SEGUNDO.-** Designar a, Dña Ana Belén Cañete Jiménez, con nif: 26976359G, domiciliada en C/ Los Molinos nº 6, 14880 Luque(Córdoba). Quien dispone del título de Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas, por la Universidad de Málaga, como Juez de Paz Sustituto.

**TERCERO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 y 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

#### **6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Expediente de modificación de crédito

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Resolución de Alcaldía 2023/731, elevo al Pleno la siguiente:

## PROPUESTA

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2024 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-OTROS GASTOS DIVERSOS	83.000,00	40.750,06	123.750,06
336	63500	PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ART- MOBILIARIO	0,00	5.000,00	5.000,00
		<b>TOTAL</b>	83.000,00	45.750,06	128.750,06

### **Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	12001	URBANISMO- SUELDOS DEL GRUPO A2	13.635,12	13.635,12	0,00
151	12007	URBANISMO-PAGAS EXTRAORDINARIAS	12.153,83	12.153,83	0,00
151	12100	URBANISMO- COMPLEMENTO DE DESTINO	7.807,28	7.807,28	0,00
151	12101	URBANISMO- COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.153,83	12.153,83	0,00
		<b>TOTAL</b>	45.750,06	45.750,06	0,00

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE, Sr. López Rueda, éste manifiesta que se trae una modificación de crédito a menos de dos meses de haberse producido la aprobación del Presupuesto de 2024, se trae para ampliación partida de festejos, y no se trae para ampliación de partidas de Ayudas Sociales para que los ciudadanos de Luque disponga de empleos sociales y otras ayudas.

El Alcalde manifiesta que vendrán dadas con las subvenciones de la Diputación Invierte.

El portavoz del PSOE manifiesta que su grupo se abstendrá en éste punto.

Toma la palabra el concejal del PP Sr. Jiménez Marín que manifiesta que ésta modificación viene porque las contrataciones de los conjuntos para las Ferias tienen que cerrarse ya, sino las contrataciones de los diferentes grupos serían más caras.

El Sr. Alcalde propone la votación de éste punto del orden del día.

Por parte del Grupo P.P. se muestra favorable a su aprobación.-

Por el Grupo del PSOE, se abstiene en este punto.

La Corporación con la aprobación del Grupo del P.P y la abstención del Grupo del PSOE, aprueba la modificación presentada en éste punto del orden del día

## **7º. ADJUDICACIÓN, SI PROCE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DELA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “PINOCHO” EN LUQUE (CÓRDOBA). EXPEDIENTE ECSP/01/2024. GEX(662/2024).**

El Sr. Alcalde da cuenta del contrato de concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” en Luque (Córdoba), que es como sigue:

En relación al expediente de contratación de **“Concesión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho”, en Luque (Córdoba) GEX(662/2024) y EXPEDIENTE N°: ECSP/01/2024”**, por procedimiento abierto y tramitación urgente emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### **- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Por el Pleno de la Corporación Municipal de Luque, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, se acordó lo siguiente:<< **PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de la **Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho”** en Luque (Córdoba), destinada a la impartición del primer ciclo educativo de Educación Infantil, en el edificio municipal sito en la calle Fuente Alhama, número 62, de Luque (Córdoba), el presupuesto o tipo mínimo de licitación se establece en un canon mejorable al alza por importe de, 1.259,11 euros anuales, con una duración de tres años-cursos escolares, pudiendo prorrogarse por un año más-curso escolar , y varios criterios de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación urgente, con **Nº de Expediente:ECSP/01/2024, Expediente GEX/662/2024. SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato. **TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Luque, entre otros aspectos, como responsable del contrato, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. **CUARTO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante..., y designar a personal laboral del Ayuntamiento de Luque, para que asista a la mesa de contratación respecto de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor(oferta técnica)... >>

**SEGUNDO.** El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 22 de abril de 2024, otorgando un plazo de presentación de oferta de 13 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación, esto es, hasta el 6 de mayo de 2024. En dicho plazo, se presentaron 2 ofertas electrónicas.

**TERCERO.** La mesa de contratación, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2024, acordó admitir a los 2 empresarios licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a las declaraciones responsables que se contenían en el sobre A y la oferta técnica del sobre B, con el resultado siguiente:

<<...**PRIMERO.- Apertura y calificación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” ,en Luque (Córdoba).**

Han concurrido las siguientes empresas:

**1.- HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L**, fecha de presentación 30/04/2024 a las 11:58 horas.

**2.- AOSSA GLOBAL, S.A**, fecha de presentación 06/05/2024 a las 18:02 horas.

Se procede al descifrado y apertura de los sobres de las empresas enumeradas anteriormente que han concurrido a la licitación.

En este mismo acto, el secretario genera el informe de apertura de los sobre A y lo publica en el tablón de anuncios de los licitadores para su conocimiento. Posteriormente procede a comprobar, por cada licitador, las validaciones que ofrece la Plataforma en relación a si la documentación se ha presentado en plazo, a la integridad y la firma de la misma.

Tras la revisión de la documentación, la mesa considera que HAN PRESENTADO EN FORMA la documentación:

**1.- HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L.**

**2.- AOSSA GLOBAL, S.A.**

**SEGUNDO.- Apertura criterios basados en juicios de valor (Sobre B) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho ,en Luque (Córdoba).**

Se procede al descifrado y apertura de los sobres de las empresas que han sido

admitidas:

**1.- HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L.**

**2.- AOSSA GLOBAL, S.A**

En este mismo acto, el secretario genera el informe de apertura de los sobre B y lo publica en el tablón de anuncios de los licitadores para su conocimiento. Posteriormente procede a comprobar, por cada licitador, las validaciones que ofrece la Plataforma en relación a si la documentación se ha presentado en plazo, a la integridad y la firma de la misma.

La documentación aportada por los licitadores que a continuación se indica, es remitida a la técnico para su correspondiente evaluación.

EMPRESA	Proyecto Educativo y Asistencial	Proyecto de Gestión
<b>HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L</b>	Aporta	Aporta
<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	Aporta	Aporta

..>>

**CUARTO.** En la Mesa de Contratación celebrada el 20 de mayo de 2024, se procedió a la valoración criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas, apertura y valoración de criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas, con el resultado siguiente: << ... **PRIMERO.- Aprobación de acta.** Por el Sr. Secretario de la mesa se da lectura al acta de la sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**SEGUNDO.- Valoración criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho" ,en Luque (Córdoba).**

Por el Sr. Secretario de la mesa, se procede a dar cuenta del Informe Técnico de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Técnico de Grado Medio A2 del Ayuntamiento de Luque , Doña Antonia Pérez Jiménez, designada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para que asista a la mesa de contratación respecto de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor(oferta técnica), que a efectos de motivación en la futura adjudicación se transcribe literalmente a continuación:

<< ...**ANTECEDENTES**

Se solicita, por la mesa de contratación en sesión celebrada el siete de mayo de dos mil veinticuatro, informe para la contratación de los licitadores que se relacionan, relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor:

**1.- HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L.**



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

**2.- AOSSA GLOBAL, S.A.**

El licitador, **HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L**, aporta Proyecto Educativo y Asistencial con una extensión de 26 paginas y Proyecto de Gestión con una extensión de 25 páginas.

El licitador, **AOSSA GLOBAL, S.A.**, aporta Proyecto Educativo y Asistencial con una extensión de 27 paginas y Proyecto de Gestión con una extensión de 23 páginas. Así mismo aporta Declaración de Confidencialidad para el Proyecto Educativo y Asistencial en sus páginas 6 a 27, y Declaración de Confidencialidad para el Proyecto de Gestión en sus páginas 1 a 18, que cumpliendo lo establecido en el artículo 133 párrafo primero de la LCSP, son conformes y admitidas.

**CRITERIOS VALORACIÓN OFERTAS**

Los criterios a seguir para la valoración de las ofertas admitidas son los especificados en la clausula 21 y Anexo III "**Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor**" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la Contratación del expediente GEX/662/2024, aprobado para la licitación .

Estos criterios, vienen englobados en dos apartados:

**11. Proyecto Educativo y Asistencial(máximo 20 puntos,sin decimales):** Deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 18 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Y deberá contener al menos los siguientes apartados:

- 1.- Líneas de actuación pedagógica y asistencial.(hasta 10 puntos).
- 2.-Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica. (hasta 5 puntos).
- 3.- Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado, organización del cuidado y atención del alumnado (hasta 3 puntos).
- 4.- El plan de orientación y acción tutorial. Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro. (hasta 2 puntos).

**12. Proyecto de Gestión(máximo 15 puntos,sin decimales):** Deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 19 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Y deberá contener al menos los siguientes apartados:

- 1.- Propuesta de organización y funcionamiento del centro. (hasta 10 puntos).
- 2.- Gestión de recursos humanos y materiales, fórmula para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, plan formativo de la empresa, contingencias aseguradas y seguridad en el centro de trabajo.(hasta 5 puntos).

La extensión máxima de los proyectos, será de 50 folios escritos a una cara , de tamaño de letra 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm, se podrá acompañar de gráficos, organigrama , fotos, tablas o cualquier anejo que estimen conveniente, siempre sin que en ningún caso

pueda exceder del total de páginas.

Si supera en extensión los 50 folios, con los requisitos descritos anteriormente, solo se valorarán los 50 primeros folios.

**No se podrá hacer referencia a ningún aspecto valorable en el sobre C, ello sería motivo de exclusión automática del licitador.**

**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los criterios y umbrales de valoración anteriormente citados, se ha procedido a evaluar las ofertas admitidas al Concurso, obteniéndose los valores que se detallan en las FICHAS de cada licitador y en el CUADRO RESUMEN, que se adjuntan a continuación.

**VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS:**

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL Y PROYECTO DE GESTIÓN									
EXPEDIENTE GEX/662/2024					Orden apertura				
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PINOCHO, EN LUQUE (CÓRDOBA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.									
Nº	LICITADORES	a) Proyecto Educativo y Asistencial				b) Proyecto de Gestión		Puntos	
		0-20				0-15		0-35	
1	HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L.	5	1	1	2	(*)	(*)	(*)	
2	AOSSA GLOBAL, S.A	10	5	3	2	10	5	35 puntos	
		(*) Aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán <b><u>excluidas de la licitación.&gt;&gt;</u></b>							

**VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR PUNTUACIÓN TOTAL:**

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS ORDENADAS POR PUNTUACIÓN FINAL		
EXPEDIENTE GEX/662/2024		
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PINOCHO, EN LUQUE (CÓRDOBA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.		
Nº	LICITADORE S	TOTAL PUNTOS
1	AOSSA GLOBAL, S.A	35 PUNTOS
	HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L	EXCLUIDO (*)
(*) De conformidad con lo establecido en la Clausulas 19, 21 y Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación, dice que :<<Aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán <b><u>excluidas de la licitación.&gt;&gt;</u></b>		

**FICHAS PUNTUACIÓN LICITADORES:**

Licitador	HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L	
	VALORACIÓN TÉCNICA	



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

1	PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL (0- 20 puntos)	Calificació n
Apartado 1	Líneas de actuación pedagógica y asistencial.(hasta 10 puntos)	5
Apartado 2	Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica. (hasta 5 puntos)	1
Apartado 3	Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado, organización del cuidado y atención del alumnado (hasta 3 puntos)	1
Apartado 4	El plan de orientación y acción tutorial. Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro. (hasta 2 puntos).	2
Comentari o: Apartado 1	Poco desarrollado y escueto. Sin incidir en las líneas de actuación pedagógica y asistencial.	
Comentari o: Apartado 2	Propuesta pedagógica inespecífica.	
Comentari o: Apartado 3	No desarrolla las medidas específicas.	

Licitador	<b>HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L</b>	
	<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>2</b>	<b>PROYECTO DE GESTIÓN (0-15 puntos)</b>	<b>Calificació n</b>
Apartado 1	Propuesta de organización y funcionamiento del centro. (hasta 10 puntos).	EXCLUIDO
Apartado 2	Gestión de recursos humanos y materiales, fórmula para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, plan formativo de la empresa, contingencias aseguradas y seguridad en el centro de trabajo. (hasta 5 puntos).	EXCLUIDO
Comentario: Apartado 1 y 2	<p>En la página número 5 del Proyecto de Gestión presentado por el licitador, DICE: &lt;&lt;... l apartado c) SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. Ofrecemos un servicio de comedor escolar MEDIANTE CATERING Durante todos los días &gt;&gt;</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Clausula 19, 21 y Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación, dice que :&lt;&lt; <b>19.2.2.- En el sobre B, figurará el nombre del licitador, su NIF/CIF, domicilio social, teléfono, fax, una dirección de correo electrónico y la inscripción “Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de Concesión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho”, en Luque (Córdoba), por procedimiento abierto, expediente: GEX/662/2024”.</b></p> <p>Este sobre B deberá contener <u>únicamente</u> la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, la cual es la siguiente:</p>	

--	--	--

	<p>- <b>Proyecto Educativo y Asistencial:</b> Que deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 18 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que serán aquellos que se especifiquen en el <b>Anexo III</b>. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", <b><u>serán excluidas de la licitación.</u></b></p> <p>- <b>Proyecto de Gestión:</b> Que Deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 19 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que serán aquellos que se especifiquen en el <b>Anexo III</b>. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán <b><u>excluidas de la licitación.&gt;&gt;</u></b></p>
--	--

Licitador	<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	
	<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>1</b>	<b>PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL (0- 20 puntos)</b>	<b>Calificación</b>
Apartado 1	Líneas de actuación pedagógica y asistencial.(hasta 10 puntos)	10
Apartado 2	Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica. (hasta 5 puntos)	5
Apartado 3	Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado, organización del cuidado y atención del alumnado (hasta 3 puntos)	3
Apartado 4	El plan de orientación y acción tutorial. Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro. (hasta 2 puntos).	2

Licitador	<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	
	<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>2</b>	<b>PROYECTO DE GESTIÓN (0-15 puntos)</b>	<b>Calificación</b>
Apartado 1	Propuesta de organización y funcionamiento del centro. (hasta 10 puntos).	10
Apartado 2	Gestión de recursos humanos y materiales, fórmula para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, plan formativo de la empresa, contingencias aseguradas y seguridad en el centro de trabajo.(hasta 5 puntos).	5

.>>.

La mesa de contratación, eleva al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Excluir al licitador, **HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L**, al **contener la proposición presentada en el sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C"**, tal y como se desprende del Informe Técnico de Valoración emitido al efecto con fecha de quince de mayo de dos mil veinticuatro, que señala que: << En la página número 5 del Proyecto de Gestión presentado por el licitador, DICE: <<... l apartado c) SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. Ofrecemos un servicio de comedor escolar MEDIANTE CATERING Durante todos los días. >>

Todo ello en base lo establecido en la Clausula 19, 21 y Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación, dice que :<< **19.2.2.-** En el **sobre B**, figurará el nombre del licitador, su NIF/CIF, domicilio social, teléfono, fax, **una dirección de correo electrónico** y la inscripción "**Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de Concesión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho", en Luque (Córdoba), por procedimiento abierto, expediente: GEX/662/2024**".



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

Este sobre B deberá contener **únicamente** la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, la cual es la siguiente:

- **Proyecto Educativo y Asistencial:** Que deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 18 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que serán aquellos que se especifiquen en el **Anexo III**. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", **serán excluidas de la licitación.**
- **Proyecto de Gestión:** Que Deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 19 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que serán aquellos que se especifiquen en el **Anexo III**. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán **excluidas de la licitación.>>** .

**Segundo: Admitir** al licitador, **AOSSA GLOBAL, S.A**, al presentar la proposición presentada en el Sobre "B", conforme a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación, tal y como se desprende del mencionado del Informe Técnico de Valoración emitido al efecto.

A continuación se incorporar las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas basados en un juicio de valor.

**TERCERO.- Apertura criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho" ,en Luque (Córdoba) CUARTO.- Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho" ,en Luque (Córdoba).**

Se procede al descifrado y apertura de los sobres de la única empresa que ha sido admitida:

**1.- AOSSA GLOBAL, S.A**

Se procede al descifrado y apertura de sobre C de la empresa enumerada anteriormente. En ese mismo acto, el órgano gestor genera el informe de apertura del Sobre C, y lo publica en el tablón de anuncios de los licitadores para su conocimiento. Posteriormente se procede a comprobar, por cada licitador, las validaciones que ofrece la Plataforma en relación a si la documentación se ha presentado en plazo , a la integridad y la firma de la misma.

A continuación se inicia el acto de apertura de Sobre "C". Oferta Económica y criterios evaluables de forma automática, **canon de licitación mínimo** por la adjudicación de **1.259,11 € por curso escolar mejorable al alza** y, conforme a los criterios establecidos en el Anexo III del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

Licitador	Canon	Servicio de Comedor	Servicio de Desayuno
<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	2.310,00 € (30 pts)	Servicio propio (25 pts)	Con servicio de desayuno (10 pts)

La Mesa de Contratación, acuerda:

Proceder a la comprobación del importe de la oferta económica presentada

por el licitador, comprobando cada miembro de la mesa que la cantidad consignada el por licitador en su oferta no es inferior al canon mínimo establecido, quedando acreditado.

**CUARTO.- Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” ,en Luque (Córdoba).**

Se inicia el acto de valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 21 y Anexo III del PCAP.

El resultado de la valoración es el siguiente:

Nº	Licitador	Proyecto Educativo y Asistencia I	Proyecto de Gestión	Canon	Servicio de Comedor	Servicio de Desayuno	Total Puntos
1	<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	20 puntos	15 puntos	30 puntos (2.310,00 €)	25puntos	10 puntos	<b>100 puntos</b>

A continuación se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

En este punto se somete a la consideración de la mesa por parte del Secretario, la inclusión en el orden del día de la mesa de los actos de formular la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación al licitador mejor valorado.

**QUINTO. Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” ,en Luque (Córdoba).**

A la vista de lo expuesto anteriormente, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **Clasificar** las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Nº	Licitador	Proyecto Educativo y Asistencia I	Proyecto de Gestión	Canon	Servicio de Comedor	Servicio de Desayuno	Total Puntos
1	<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	20 puntos	15 puntos	30 puntos (2.310,00 €)	25puntos	10 puntos	<b>100 puntos</b>

- **Requerir** a la empresa, **AOSSA GLOBAL, S.A**, con **C.I.F.:A41187675** como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio obtiene mayor puntuación y de acuerdo con la cláusula 23 del PCAP, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 , **3.1.** de la LCSP >> .

**QUINTO.** La mesa de contratación, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, tal y como se desprende del acta de la misma , acordó lo siguiente: << **Excluir** al licitador, **HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L**, al **contener la proposición presentada en el sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “C”**, tal y como se desprende del Informe Técnico de Valoración emitido al efecto con fecha de quince de mayo de dos mil veinticuatro, que señala que: << En la página número 5 del Proyecto de Gestión presentado por el licitador, DICE: <<... l apartado c) SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. Ofrecemos un servicio de comedor escolar MEDIANTE CATERING Durante todos los días >>

Todo ello en base lo establecido en la Cláusula 19, 21 y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

que rige la licitación, dice que :<< **19.2.2.-** En el **sobre B**, figurará el nombre del licitador, su NIF/CIF, domicilio social, teléfono, fax, **una dirección de correo electrónico** y la inscripción **“Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de Concesión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho”, en Luque (Córdoba), por procedimiento abierto, expediente: GEX/662/2024”**.

Este sobre B deberá contener **únicamente** la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, la cual es la siguiente:

- **Proyecto Educativo y Asistencial:** Que deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 18 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que serán aquellos que se especifiquen en el **Anexo III**. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “C”, **serán excluidas de la licitación.**
- **Proyecto de Gestión:** Que Deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Artículo 19 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que serán aquellos que se especifiquen en el **Anexo III**. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “C”, serán **excluidas de la licitación.>>** .

El acuerdo de exclusión fue notificado al licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 23 de mayo de 2024.

**QUINTO.** Mediante Decreto de Alcaldía con Resolución Número 2024/00000369, insertado en el libro de resoluciones con fecha de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 20 de mayo de 2024, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa, AOSSA GLOBAL, S.A, como licitador que había presentado la mejor oferta y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

**SEXTO.** Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP, siendo requerido con fecha 23 de mayo de 2024, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, hasta el 30 de mayo de 2024 a las 19:00 horas, presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 24.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

#### - FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La cláusula 24.3 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

**SEGUNDO.-** La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Luque como órgano de contratación de acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de I Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO,** de conformidad por la propuesta de La mesa de contratación permanente, en sesión celebrada con fecha de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en la que acordó: << **Excluir** al licitador, **HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L**, al **contener la proposición presentada en el sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que**

**debieron incluirse en el sobre “C”**, tal y como se desprende del Informe Técnico de Valoración emitido al efecto con fecha de quince de mayo de dos mil veinticuatro, que señala que: << En la página número 5 del Proyecto de Gestión presentado por el licitador, DICE: <<... I apartado c) SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. Ofrecemos un servicio de comedor escolar MEDIANTE CATERING Durante todos los días. >>. Todo ello en base lo establecido en la Clausula 19, 21 y Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Con respecto a, la inclusión de información que debió incluirse en otro sobre, se ha de señalar entre otras, la Resolución 458/2022, de 21 de abril, en la que se sintetiza la doctrina del Tribunal al respecto. Como se razona en dicha Resolución: *«Al respecto, en nuestra Resolución nº 691/2017, con cita de la Resolución 890/2014, de 5 de diciembre, resumimos nuestra doctrina. Así, y como entonces señalábamos, hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. Así, el artículo 1 del TRLCP establece, entre sus fines, el garantizar el principio de “no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos” y todo ello de conformidad con lo establecido el artículo 139 de la LCSP establece que: “Artículo 139. Propositiones de los interesados. 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.....”* . Precepto que convierte al Pliego, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que el mismo haya sido recurrido, en la lex contractus (ley del contrato) y, por tanto, obliga a las partes en todo su contenido.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente,

#### - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Adjudicar** el contrato de **“Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” en Luque (Córdoba)”**, Nº de Expediente: **ECSP/01/2024, Expediente GEX/662/2024** , en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa **AOSSA GLOBAL, S.A**, con **C.I.F.: A41187675**, por importe de CANON anual/curso escolar de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 euros), llevándose a cabo con servicio de comedor propio y de desayuno para los alumnos usuarios del aula matinal. Siendo la duración del contrato de tres años (tres cursos escolares), con posibilidad de una prórroga de una año (curso escolar), por acuerdo expreso y por escrito.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido 100 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº III del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, a la vista de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, con el siguiente resultado:

**Valoración criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” ,en Luque (Córdoba).** Conforme al Informe Técnico de Valoración emitido al efecto, cuyo resultado es el siguiente:



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS ORDENADAS POR PUNTUACIÓN FINAL</b>		
EXPEDIENTE GEX/662/2024		
<b>CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PINOCHO, EN LUQUE (CÓRDOBA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.</b>		
<b>Nº</b>	<b>LICITADORES</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	AOSSA GLOBAL, S.A	35 PUNTOS
	HAPPY CHILDREN DE CORDOBA, S L	EXCLUIDO (*)
(*) De conformidad con lo establecido en la Clausulas 19, 21 y Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación, dice que :<<Aquellas ofertas que contengan en este sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “C”, serán <b><u>excluidas de la licitación.</u></b> >>		

**Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente GEX/662/2024 para adjudicar el contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” ,en Luque (Córdoba). El resultado de la valoración es el siguiente:**

<b>Nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Proyecto Educativo y Asistencia I</b>	<b>Proyecto de Gestión</b>	<b>Canon</b>	<b>Servicio de Comedor</b>	<b>Servicio de Desayuno</b>	<b>Total Puntos</b>
1	<b>AOSSA GLOBAL, S.A</b>	20 puntos	15 puntos	30 puntos (2.310,00 €)	25puntos	10 puntos	<b>100 puntos</b>

**TERCERO.** Designar como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Luque.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde para que gestione los trámites necesarios para formalizar la contratación, así como para la firma del contrato.

**QUINTO.-**Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE, que manifiesta que su grupo aprobará favorable la contratación del Servicio de Guardería.

El grupo del P.P manifiesta su aprobación.

La Corporación por unanimidad de todos los concejales presentes aprueban la concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Pinocho” en Luque (Córdoba) a la empresa AOSSA GLOBAL S.A.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del PSOE, Sr. López Rueda.

Toma la palabra, y en primer lugar felicitar a la Cooperativa Ntra del Rosario y la Almazara de Hnos López SA, por los premios obtenidos en el 17 Concurso de la Diputación por sus magníficos aceites.

Rogamos que por parte de esta Corporación le hagan llegar felicitaciones por la obtención de estos premios.

El Sr. López Rueda pregunta si se ha liquidado agua a la persona que se ha llevado agua de la Red Municipal.

El Sr. Alcalde responde que se ha procedido a su liquidación, el total de agua ha sido 430.000 litros que a precio de 0.6415 m<sup>3</sup> ha sido un total de 2.758,45€, se le ha remitido liquidación a la propietaria, creo que en unos días procederá a su ingreso.

El Sr. López Rueda, pregunta sobre los actos de inauguración del Castillo.

El Sr. Alcalde responde que el primer acto será con los vecinos, aquella persona que encuentre la llave, procederá a la apertura de la puerta del Castillo. En el plan institucional se invitado a los Alcaldes de la Mancomunidad Turística de la Subbética, Diputados Provinciales de la Diputación de Córdoba, Consejero Cultura, Representante Gobierno Central del Ministerio de Cultura, Arquitecto redactor proyecto.

El Sr. López Rueda manifiesta que en el Mes de Mayo no ha visto Luque tan sucio como ha estado, solicita que intensifique la limpieza del pueblo, la plaza estaba muy sucia, y en la Procesión del Corpus se daba una mala imagen.

El Sr. Alcalde manifiesta que el programa del Plan de Empleo se ha metido los Planes de Empleo para mantenimiento y limpieza, en el mes de Mayo han un total de 5 trabajadores en Limpieza y en el mes de Junio han sido 7 trabajadores los que se han dedicado a Limpieza, creo que no está en el tema de contratación.

El Sr. López Rueda que es la primera vez en un año que se pregunta por Limpieza del pueblo y si se pregunta es porque hemos observado la suciedad del pueblo.

El Sr. Alcalde responde que son 7 las personas dedicadas a limpieza y mantenimiento durante este período, creo que son suficientes para Limpieza.

El Sr. López Rueda, sobre tratamientos de pulgas, en parques y jardines, ya que han sido muchas las quejas que nos han llegado sobre éste problemas en Parques Públicos.

El Sr. Alcalde manifiesta que recientemente se han realizado tratamientos para cucarachas y ratas.

Toma la palabra la concejal Sr. Jiménez Fernández, manifestando que nos hemos puesto en contacto con la Empresa Tecpla sobre tratamientos en Parques y Jardines del Municipio, han realizado visita al Municipio y han realizado Estudio diagnóstico para tratamiento de pulgas en Parques y Jardines del Municipio, realizadas las pruebas correspondientes ha salido que no hay pulgas en los Parques por lo que la empresa manifiesta que es desaconsejable la fumigación.

El tratamiento de pulgas si se realiza en los Colegios, antes del iniciar el Curso escolar y a la finalización del Curso Escolar, y si observa por la Dirección del Colegio alguna plaga, nos llaman y se procede lo más rápidamente a su tratamiento.

Toma la palabra el Concejal del PP Jiménez Marín, que los tratamientos se realizan cada vez que los vecinos solicitan en cualquier lugar del Municipio, pero que la empresa que realiza los tratamientos para tratar en Parques y Jardines Municipales del Municipio tienen que realizar un prueba de Estudio diagnóstico, si en esa prueba es negativa, no procede el tratamiento.

Toma la palabra la Concejal del P.P Jiménez Fernández, manifestando que éste Ayuntamiento está muy atento para la realización de tratamientos que los vecinos nos soliciten y nosotros observamos, la empresa siempre está dispuesta a venir, ya sea para cucarachas, ratas, pulgas y cualquier otro tratamiento.

La Portavoz del PP Sra. Arjona Navas manifiesta que los tratamientos se reliazan en el Colegio, y demás sitios del Municipio, tenemos un problemas con la plaga de gatos que existen en el Municipio, si se cuelan en un Parque y llevan pulgas, éstas se quedarán en el Parque, problema que actualmente tenemos en el Cabezuelo con las cabras, pueden venir y realizan el tratamiento, pero éste dura un sólo día, si al día siguiente entran los gatos o pasan las cabras tendremos el mismo problema.

El portavoz del PSOE, Sr. López Rueda pregunta porque este año no se revitalizado el Barrio de Santa Cruz con motivo de las Cruces de Mayo.

El Sr. Alcalde responde que éste equipo de gobierno ha pensado en cambiar y poner las Cruces en la Plaza de España, se está estudiando llevar el Mercado Medieval a dicho Barrio.

El portavoz del PSOE, Sr. López Rueda pregunta sobre los cursos de Natación si se van a llevar a cabo.

La portavoz del PP Sra. Arjona Navas manifiesta que los cursos se realizarán y será la misma empresa de todos los años los que la los realizará.

El portavoz del PSOE, Sr. López Rueda pregunta si las subvenciones a Asociaciones y empresas se realizarán éste año.

El Alcalde manifiesta que una vez aprobada la subvención Diputación Invierte se procederá a la realización de dichas subvenciones.

El portavoz del PSOE, Sr. López Rueda pregunta sobre la situación de los Bajos del Mercado de Abastos.

El Sr. Alcalde, responde que tuvimos problemas en la recepción de obra del Mercado, se ha llegado a un acuerdo y la Diputación nos ha concedido una subvención de 18.000 € para terminación del Mercado, próximamente se formalizará la contratación.

El Portavoz del PSOE, Sr. López Rueda, pregunta si se ha levantado la Calle San Sebastián Alto correspondiente a obra Profea.

El Sr. Alcalde responde que se está procediendo a su levantado.

El portavoz del PSOE manifiesta que no hay mas preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:45 horas, doy fé.